CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA"

NÚMERO S-CI-833-2025

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.687.029, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - **CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; y del otro lado, **YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.612.839, quien en su calidad de Directora General, autorizada para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales y que obra en nombre y representación legal de **CORPOBOYACA,** cuyo NIT es 800.252.843-5, quien en adelante se denominará **CORPOBOYACA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el articulo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN. c.** Que, una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **Cornare**, mediante **Acta No. 121 del 30 de diciembre 2025**, recomienda se realice el convenio con **CORPOBOYACA. d.** Que, por medio de la Resolución anexa **Cornare**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ para implementar las medidas de manejo propuestas por las autoridades ambientales para atender y mitigar los riesgos generados por la especie exótica invasora Hippopotamus amphibius (hipopótamo común) en el Magdalena Medio", de*** acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El presupuesto para la presente contratación es la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 618.578.600)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	$142.427.638	$176.150.963	Equipos, personal, insumos.	$318.578.600
CORPOBOYACA	$300.000.000 de los cuales $150.000.000 (corresponde n a la vigencia 2025) y la suma de	0		$300.000.000

	$150.000.000 restantes (se encuentran amparados en el Acuerdo de vigencias futuras ordinarias 015 del 5 de noviembre 2025)			
TOTAL	$442.427.638	$176.150.963		$618.578.600

FORMA DE PAGO:

Los recursos aportados por **CORPOBOYACÁ** serán desembolsados de la siguiente manera:

1. El 50% de los recursos, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MCTE** una vez firmada el acta de inicio.

Para este desembolso se deberá presentar el cronograma general de actividades y las hojas de vida del personal a contratar.

2. El 30% de los recursos equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE** a los 60 días posteriores al inicio de ejecución del convenio, junto con el informe de ejecución que evidencie la realización de las siguientes actividades:

● Un informe de seguimiento al núcleo poblacional de la isla del silencio y a los individuos solitarios que se encuentran en el Río Claro - Cocorná Sur y aguas arriba del Rio Magdalena.
● Una (1) capacitación que aporten al fortalecimiento de las capacidades técnicas del equipo veterinario de CORPOBOYACA.
● Diez (10) dosis del contraconceptivo GonaCon EQ™ que cumplan con el primer ciclo de aplicación
● Evidencia de la construcción de la zona de manejo.
● 30 jornadas de ceba en la zona de manejo
● Cinco (5) jornadas de intervención social y alertas tempranas.
3. El 20% de los recursos equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)** que evidencie la realización de las siguientes actividades:
● Informe final de seguimiento al núcleo poblacional de la isla del silencio y a los individuos solitarios que se encuentran en el Río Claro - Cocorná Sur y aguas arriba del Rio Magdalena.
● Dos (2) capacitaciones que aporten al fortalecimiento de las capacidades técnicas del equipo veterinario de CORPOBOYACA (Adicionales a las reportadas en el primer informe).
● Tres (3) cirugías de esterilización quirúrgica de individuos de la especie *H. amphibius*.
● Diez (10) dosis del contraconceptivo GonaCon EQ™ que cumplan con el segundo ciclo de aplicación.
● 30 jornadas de ceba en la zona de manejo.
● Cinco (5) jornadas de intervención social y alertas tempranas. (Adicionales a las 5 reportadas en el segundo informe).

Los aportes de Cornare se ejecutarán de acuerdo a lo relacionado en las actas de avance, de conformidad con lo realmente ejecutado, para lo cual deberá presentar informes de avances con sus respectivas evidencias.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CLÁUSULA TERCERA. Plazo: El convenio tiene un plazo de **nueve (9) Meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: 1) DE CORPOBOYACA: A)** Atender las recomendaciones del equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos. **B)** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **C)** Realizar la supervisión al convenio. **D)** Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **E)** Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio. **F)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **G)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por las partes del convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de los compromisos a su cargo o cualquier aspecto técnico. **H)** En toda publicación impresa, digital o audiovisual relacionada con el objeto del convenio, ambas partes deberán mencionar explícitamente la alianza estratégica. Por lo que tanto Corpoboyacá como Cornare incluirá el logo y mención de cada entidad en sus publicaciones. **I)** La titularidad de derechos de propiedad intelectual serán compartidas por las dos instituciones, salvo en aquellos casos que la producción académica contemple proyectos y fuentes de financiación adicionales, en los que cada una de las partes solicitará por escrito a la otra la autorización para poder realizar toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con los resultados de esta alianza estratégica se dará el respectivo crédito a las dos Corporaciones incluyendo su imagen institucional. **J)** CORPOBOYACÁ declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. **K)** Facilitar a CORNARE la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor. **L)** Concurrir con CORNARE la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio. **M)** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2 DE CORNARE: A)** Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C; documentos que forman parte integral del convenio. **B)** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **C)** Realizar la supervisión al convenio, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ -135. **D)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financieras y bajo su responsabilidad, para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **E)** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas del estudio previo, anexo técnico y condiciones financieras y garantizar su ejecución. **F)** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por las partes, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del convenio. **G)** Solicitar modificaciones, adición y/o prórroga al convenio en caso de ser necesario, atendiendo el debido proceso. **H)** En caso de que CORNARE no ejecute los recursos económicos estos deben ser liberados en la liquidación del convenio. **I)** Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. J) Informar oportunamente a los supervisores de cada entidad, las novedades administrativas, técnicas, jurídicas, legales y/o financieras que se puedan llegar a presentar con ocasión a la ejecución del convenio, así como allegar la información correspondiente que se requiera para trámites en atención al debido proceso. **K)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **L)** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **M)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por las partes del convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de los compromisos a su cargo o cualquier aspecto técnico. **N)**

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de las actividades obtenga. Esta información será compartida por las dos corporaciones autónomas y el uso de la información para su divulgación deberá ir con la adecuada citación de su autoría conforme a las directrices de las dos partes. **O)** CORNARE declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. **P)** Concurrir con CORPOBOYACÁ la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio. **Q)** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **R)** Rendir los informes requeridos producto de la ejecución del proyecto en todas sus etapas y con los soportes requeridos, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de CORPOBOYACÁ, y/o los entes de control o cualquier otra entidad que los requiera. **S)** Presentar un informe final de la ejecución total del convenio junto con CORPOBOYACÁ. **T)** Realizar los desembolsos de recursos, de acuerdo con el compromiso de aporte convenido. **CLÁUSULA QUINTA. Indemnidad.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. Las partes se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ejecutor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Las partes para el desarrollo de las actividades estipuladas deberán ceñirsen al manual de identidad fijado por CORNARE, en todo caso cualquier elemento que tenga componente visual en el que participe la Corporación deberá cumplir con dicho manual. **CLÁUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **Cesión del convenio**: Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades**: las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA**. **Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que Cornare emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso cornare será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA. Confidencialidad.** Las partes, en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. También se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito de la otra parte. En cumplimiento de lo previsto en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, normatividad en materia protección de datos y la Política de Protección de Datos de CORNARE, las partes se obligan a garantizar la reserva, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de la información personal obtenida por causa o con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

Terminada la relación contractual, las partes sólo podrán realizar el suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por la ley 1581 de 2012. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible**. LAS PARTES se comprometen a: **1.** No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción. Las partes** se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** Las partes declaran que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA**. **Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST**: Cornare deberá ser garante de que el ejecutor, sus contratistas o subcontratistas deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión y control de la ejecución del convenio por parte de CORNARE será efectuada por el funcionario Bryan Stiveth Marin Guarin, quien contará con el jefe de la oficina Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio. La supervisión y control de la ejecución del convenio por parte de CORPOBOYACA será efectuada por el funcionario que delegue el ordenador del gasto, quien contará con la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental como coordinadora para ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Registro Presupuestal** Aportes que se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y acuerdo de vigencias futuras adjuntos, documentos que hacen parte integral del convenio. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del reporte de inicio se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA – AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y SENSIBLE.** Autorizo el tratamiento de los datos personales y datos sensibles que se generen a partir del presente proceso de contratación:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ANEXO 1:
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "**Cornare**", Entidad pública, identificada con Nit. 890985138-3, conforme a las facultades otorgadas en Ley 1581 de 2012 y las demás normas complementarías será el responsable del tratamiento y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular los datos personales suministrados con las siguientes finalidades:

FINALIDAD
1. Para los fines administrativos propios de la entidad.
2. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés con el fin de adelantar estrategias de evaluación y mejoramiento en la prestación del servicio.
3. Realizar invitaciones a eventos y ofrecer nuevos servicios, así mismo enviarle información de intereses general de forma física o electrónica.
4. Recopilar información de contacto con el fin de invitarlo a eventos organizados por Cornare.
5. Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.
6. Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por Cornare.
7. Contactar al Titular a través de medios telefónicos para realizar encuestas, estudios y/o confirmación de datos personales necesarios para la ejecución de los trámites propios de la entidad.
8. Contactar al Titular a través de medios electrónicos – SMS o chat para el envío de noticias relacionadas con campañas de mejoramiento en el servicio, publicidad, comunicaciones y notificaciones por parte de la entidad.
9. Contactar al Titular a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en relación con las obligaciones adquiridas entre las partes o actividades realizadas.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Cornare con el Titular de la Información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas de acuerdo con la vinculación de su personal, según lo disponga la ley.
11. Ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades, para el titular y sus beneficiarios (hijos, cónyuge, compañero permanente y otros parientes).
12. Los datos suministrados serán utilizados para la gestión contable, fiscal y administrativa.
13. Suministrar la información a terceros con los cuales Cornare tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
14. Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

ANEXO 2:
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Las partes manifiestan que fue informado respecto a que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para las siguientes finalidades:

FINALIDAD
1. Las fotografías, videograbaciones y audios serán utilizadas para la identificación de los titulares, campañas de la entidad, evidencia de actividades y eventos, carnetización, control y auditoria de diferentes actividades, actividades de prensa, publicación en redes sociales, campañas promocionales, publicidad y cumplimiento de obligaciones contractuales.
2. Las videograbaciones serán utilizadas con los fines de control, seguimiento, monitoreo, vigilancia, investigación, reporte de incidentes y garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados.
3. Los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político y la vida sexual serán utilizados para fines estadísticos, caracterización de grupos de interés y análisis, trabajo social, cobertura, planes de mejoramiento, inclusión, auditoria y verificación de asistentes.
4. Suministrar la información a terceros con los cuales la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “Cornare” tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Los exámenes, resultados diagnósticos, pruebas de laboratorio y datos de la salud de los titulares serán utilizados con los fines pertinentes para el buen desempeño en las funciones de la Oficina de Gestión Humana, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluar la situación de ingreso y egreso del personal, aptitud, prevención, control y seguimiento a la salud al interior de La Corporación.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Parágrafo 1. Derechos del titular: Los derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes: 1) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. 2) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. 3) Solicitar prueba de la autorización otorgada. 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. 6) Abstenerse de responder

icontec ISO 9001 SC 1544-1 icontec ISO 14001 SA 159-1 icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes. Estos derechos se podrán ejercer a través de los canales o medios dispuestos por **Cornare** para la atención al público: la línea de atención (57 4) 5201170, correo electrónico cliente@cornare.gov.co oficinas y números telefónicos de atención al cliente a nivel regional (El Santuario, Rionegro, Guatapé, San Luis, Alejandría, Sonsón y CITES, Departamento de Antioquia) los cuales podrá consultar en la página web de la Corporación. Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento a La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "Cornare" para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales dispuesta por la Entidad en la página web www.cornare.gov.co sección Protección de Datos y de forma física en las sedes de la Corporación. Dicha política se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA: El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyectó: *Abogada/ Andrea Urán Madrigal*

A.Urán

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare